



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de CARLOS EDUARDO CHAGUALA CC. #88.265.227, contra CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ CC. #1.102.362.985. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00528-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ, comunicada mediante oficio 2111 del 16 de Julio de 2021, vía email al correo [ceaju@buzonjercito.mil.co](mailto:ceaju@buzonjercito.mil.co) el Mar 17/08-2021 a las 10:53.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LILIANA